



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°218-2022-GM/MDC

Carabayllo, 13 de abril de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 137-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N°004520-2019-GM/MDC de la Gerencia de Municipal; Informe N°239-2019-GDELT/MDC de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo; Documento de Tramite N°E1945849, y demás actuados, sobre **RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA SEÑORA ROSA CALLA MORAYRA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INVERSIONES MEGAROSITA S.A.C CONTRA LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°710-2019-GM/MDC**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°710-2019-GM/MDC** de fecha 12.09.2019, el Gerente General resolvió: " **Artículo Primero: disponer la revocatoria de la Resolución de Gerencia N°0001607-2018-GDELT/MDC y la Licencia de Funcionamiento N°001658-2018 otorgada a la empresa INVERSIONES MEGAROSITA S.A.C, al haberse incurrido en la causa de nulidad prevista en el literal b) del artículo 39 de la Ordenanza Municipal N°281/MDC y de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TUO de la Ley N°27444, por contravenir el interés público**";

Que, a través del Documento de Trámite **E1945849** de fecha 27.09.2019 la administrada Sra. Rosa Calla Morayra, representante legal de la empresa Inversiones Megarosita S.A.C, interpone recurso de reconsideración a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°710-2019-GM/MDC de fecha 12.09.2019 argumentando que en relación a la queja efectuada por los vecinos por el ruido y el polvo que originaba por el depósito de materiales de construcción, ya fue subsanada incluso de cancelo la multa y se firmó un acta de compromiso para corregir o subsanar todos los errores que se haya cometido por desconocimiento de la norma municipal;

Que, con el Informe **N°239-2019-GDELT/MDC** de fecha 01.10.2019 el Gerente De Desarrollo Económico Local y Turismo, remite los documentos de la referencia a Gerencia Municipal, en atención al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Rosa Calla Morayra representante legal de la empresa Inversiones Megarosita S.A.C;

Previo a emitir pronunciamiento sobre el recurso planteado, es preciso señalar que es sabido que mediante **Decreto Supremo N°044-2020-PCM** publicado el 15.03.2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; la misma que se ha venido programando hasta la fecha. Igualmente a través del **Decreto Supremo N°008-2020-SA** se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de 90 días y se dictaron medidas para prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en su artículo 2 numeral 2.3 establece que los gobiernos locales y regionales adoptan medidas para evitar la propagación del COVID -19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el ejecutivo; las mismas que han sido ampliadas hasta la fecha en forma progresiva, lo que ha retrasado la atención al presente expediente;

En este sentido, el expediente administrativo sobre recurso de reconsideración de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°710-2019-GM/MDC de fecha 12.09.2019, que es materia de análisis, no fue evaluado en su oportunidad ni posteriormente debido a la emergencia sanitaria por la cual atravesamos hasta la fecha, lo que genero un disminución de personal a 01 solo especialista, que, por obvias razones se ha dado prioridad a los temas relacionados a la emergencia sanitaria y a las metas del programa de incentivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Respecto, a los actuados en principio, cabe notar que la impugnante, conforme lo señala expresamente actúa en representación de la empresa Inversiones Megarosita S.A.C; no obstante NO HA ADJUNTADO el documento que acredite su representación, incumpliendo de esta forma, con lo previsto en el **artículo 64 del TUO de la Ley N°27444**, según el cual " las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes", por lo que correspondería que se declare inadmisibile el recurso con la finalidad de que subsane;

No obstante, sería innecesario que la administrada proceda a subsanar la omisión advertida que, en el presente caso, lo que cuestiona es la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°710-2019-GM/MDC de fecha 12.09.2019 expedido por Gerencia Municipal, en última instancia administrativa y mediante el cual se revoca la Resolución de Gerencia N°0001607-2018-GDELT/MDC y de la Licencia de Funcionamiento N°0010658-2018, y dicha resolución agota en forma definitiva la vía administrativa;

En efecto, de conformidad a lo establecido en el **literal d) numeral 228.2 del artículo 228 el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: "son actos que agotan la vía administrativa (...) d) el acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos (...)"**. En el presente caso, como ya se ha señalado, mediante el acto administrativo impugnado se revoca otros dos actos administrativos expedidos por el inferior, por lo que queda claro que la vía administrativa se encuentra agotada, y por consiguiente, no cabe la interposición de recurso impugnatorio alguno;

Dentro de ese contexto, resulta irrelevante emitir pronunciamiento al recurso de reconsideración presentado con **Trámite E1945849 de fecha 27.09.2019** por la empresa recurrente en contra de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°710-2019-GM/MDC, en tanto que mediante dicho acto administrativo ya se agotó la vía administrativa procediendo su cuestionamiento únicamente ante el Poder Judicial mediante Proceso Contencioso Administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 148° de la Constitución Política del Estado y el **artículo 228, numeral 228.1 del TUO de la Ley N°27444**, por lo que deberá declararse improcedente el citado recurso de reconsideración;

Que, se cuenta con **Informe Legal N°137-2022- GAJ/MDC** de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, opina se declare Improcedente el Recurso de reconsideración interpuesto por la administrada la Sra. Rosa Calla Morayra representante de la empresa Inversiones Megarosita S.A.C, contra la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°710-2019-GM/MDC, en virtud de encontrarse agotada la vía administrativa;

Que, estando conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 137-2022-GAJ/MDC en ejercicio de las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

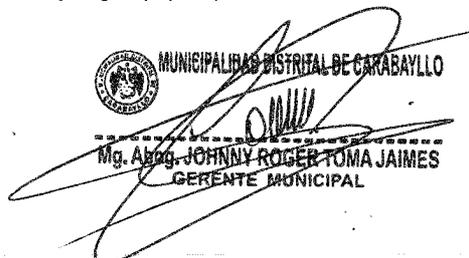
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de reconsideración presentado con **Trámite E195849** por la administrada la **SRA. ROSA CALLA MORAYRA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INVERSIONES MEGAROSITA S.A.C**, contra la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°710-2019-GM/MDC de fecha 12.09.2019**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

JRTJ/cc


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE